

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho ordinario, por el orden siguiente:

Valfermoso de las Monjas - Membrillera. Berniches. Armuña. Acordó se practique la liquidacion de la multa y recargo del 5 por 100 impuesto a los Ayuntamientos de los citados cuatro pueblos, por falta de pago a los Maestros de Instruccion primaria los tres primeros, y al Secretario que fué del municipio D. Tiburcio Sanchez, el último, y se pase aquella a los respectivos Juzgados de primera instancia, para que procedan a su exaccion por la via de apremio, con arreglo a la ley.

La Mierla. - Valdegrudas. Villaviciosa. - Acordó que se exija a los Ayuntamientos de los tres pueblos expresados, el apremio diario de un 5 por 100 de la multa que les fué impuesta por falta de pago a los Secretarios y Maestro de aquellas corporaciones, que constan en los expedientes de su razon, y con la prevencion de que si no la hacen efectiva en el término de diez dias, se pasarán las liquidaciones a los Tribunales ordinarios respectivos.

Aldeanueva de Guadalajara. - Acordó imponer al Ayuntamiento el maximum de la multa con que fué apercibido por falta de pago al Secretario D. Manuel Paniagua.

Membrillera. - Acordó ordenar al Ayuntamiento que si en el término de ocho dias, no acredita el pago, de la cantidad que adeuda a D. Ecequiel Cerrada, por su dotacion de Secretario, se le impondrá por su desobediencia el maximum de la multa que autoriza la ley.

Miedes. - Acordó ordenar al Ayuntamiento que si en el preciso término de seis dias, no acredita el pago de la cantidad que es en deber a los Maestros de primera enseñanza, se llevará a efecto lo dispuesto en la última parte de la regla 2.ª de la circular de 6 de Octubre del año último.

Valfermoso de las Monjas. - Acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de ocho dias y previa liquidacion, acredite el pago de cuanto adeuda a D. José Brihuega, por su dotacion de Facultativo titular de Beneficencia, y reconocimientos practicados a los mozos en los últimos reemplazos, con la advertencia además que indica el negociado.

Alarilla. - Acordó autorizar al Ayuntamiento de Alarilla, para enajenar cincuenta y siete cupones de bonos de a 15 pesetas cada uno, que posee, procedentes de intereses de sus bienes enajenados, verificándolo con arreglo a la ley y por medio de un agente de bolsa, siempre que su valor lo aplique al pago de obligaciones municipales.

Checa. - Acordó que el Ayuntamiento falle en primer término, como de su competencia, la instancia de don Pablo Cercenado y Herranz, sobre que se le releve del desempeño de la Alcaldía por mudar de residencia, y notifi que al interesado la resolución que adopte, para los efectos oportunos.

Varios pueblos. - Presentadas al despacho diferentes cuentas municipales, la Comision dispuso quedasen sobre la mesa, con el objeto de revisarlas, y deliberar acerca de las mismas en la sesion próxima.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion administrativa. - Rentas.

La Direccion general de Rentas, en telegrama de 17 del actual, se sirve ordenarme la insercion en el Boletin oficial de esta provincia del siguiente anuncio.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en la Direccion general de Contribuciones y Rentas el dia 18 de Diciembre del año último para adquirir el papel especial azul que se necesita para el servicio de la Fabrica del Sello, el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica por orden de 26 del próximo pasado se ha servido disponer que se celebre la tercera el dia 29 del actual, a las dos y media de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que aparece inserto en la Gaceta del dia 1.º de Noviembre del año último, núm. 305, excepcion hecha de las cláusulas 1.ª, 7.ª y 10, que deben entenderse redactadas en los siguientes términos:

1.ª La Hacienda contrata por un año, que empezará a contarse en 1.º de Mayo del año actual y concluirá en 30 de Abril de 1875, el surtido de papel especial que se necesita para la Fabrica Nacional del Sello, y cuyo consumo se considera en 3.000 resmas, así como el número que sobre estas se pidan hasta un maximum de 1.000 resmas.

7.ª El contratista entregará en la Fabrica del Sello el papel que le corresponde con arreglo a los plazos y proporciones siguientes: del 1.º de Mayo al 31 de Agosto 1.500 resmas; del 1.º de Setiembre al 30 de Noviembre 1.500. El contratista podrá anticipar las entregas de estas consignaciones; pero la Hacienda no tendrá obligacion de verificar los pagos sino a contar desde las fechas en que debe hacerlas segun los plazos que quedan designados para realizar las indicadas entregas del papel.

10.ª Antes de finalizar el mes de Mayo el contratista constituirá un depósito de 500 resmas. Este depósito se hará en la Fabrica del Sello, y subsistirá en la misma hasta entrado el año de 1875, por cuenta de cuya consignacion se le recibirán en las últimas entregas que en él deba hacer con arreglo a la condicion 7.ª, ó por cuenta de las eventuales a que se refiere la 8.ª.

Madrid 16 de Abril de 1874 - Juan Garcia Torres.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta a que el mismo se refiere.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA. - FISCALIA MILITAR.

Juan Arbona, Cabo segundo del Batallon de reserva de Alicante y Escribano de la presente sumaria y autorizado por ordenanza, del que es Juez Fiscal el Comandante de infantería D. Juan Révilla y Pérez.

Por la presente llamo y emplazo por tercer edicto a los paisanos Santiago Luzan y Alejo Luzan, naturales de Robledo, Benito Fernandez, Juan Delgado y un tal Botija, naturales de Imon y Domingo Torrijos, de Bustares, todos de esta provincia, para que en el improrogable plazo de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan a dar sus descargos en la cárcel de esta ciudad rejas a dentro, y de no hacerlo así se les seguirá la causa que por delito de rebelion carlista se le sigue en esta fiscalia y serán sentenciados en rebeldía.

Guadalajara 14 de Abril de 1874. - Juan Arbona. - V. B. - Revilla.

Resultando infructuosas cuantas gestiones se han practicado en averigua-

cion de la persona D.ª Narcisa Ruiz y Mont, viuda, madre del Cabo 2.º que fué del Regimiento infantería de Nápoles, de la isla de Cuba, Francisco Mauré, se publica en el Boletin oficial de esta provincia, por si llega a noticia de la interesada, se presente en este Gobierno militar para hacerle saber noticias que le interesan.

Guadalajara 17 de Abril de 1874. - El General Gobernador, Rafael Clavijo.

A pesar de las diligencias practicadas en averiguacion de la residencia y personalidad del soldado licenciado Joaquin Guardiola y Monares y no habiendo sido posible averiguar su paradero, se publica en el Boletin oficial de esta provincia, por si llega a noticia del interesado se presente en este Gobierno militar para hacerle saber noticias que que le interesan.

Guadalajara 17 de Abril de 1874. - El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica por la que administra justicia D. Gaspar Méndez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Sevilla Jimenez, natural y vecino de Auñon, casado, jornalero, de 29 años de edad, que hallándose preso en esta cárcel de partido por causa sobre homicidio frustrado, se fugó de la misma, uniéndose a la faccion del cabecilla Santés, en la noche del 19 de Febrero último, que invadió esta poblacion, para que se presente en esta cárcel de donde salió y se constituya en la prision que sufría, dentro del término de veinte dias, desde el en que aparezca inserto en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon a 8 de Abril de 1874. - Gaspar Méndez. - El actuario, Miguel Lopez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a subceder en los bienes quedados por fallecimiento de D. Narciso de Diego y Pastrana, vecino que fué de esta villa, ocurrido el dia 31 de Diciembre último, para que dentro del término de treinta dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia de Guadalajara y Gaceta de Madrid, comparezcan a deducirle en este Juzgado por la Escribania del intrascrito, pues pasado dicho término sin haberlo verificado procederé a lo que haya lugar en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por su viuda D.ª Ildefonsa Baltasara Sepúlveda y Lúcio, para que se declare heredera a su hija postuna Venancia Narcisa Solomé Diego y Sepúlveda, habida en su matrimonio con aquel a los tres meses de su ovito.

Dado en Brihuega a 17 de Abril de 1874. - José B. Rodriguez. - Por mandado de S. S. - Camilo Lopez y Gómara.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villarejo de Medina.

D. Juan Sierra, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Medina.

Certifico: Seguido en este Juzgado municipal juicio verbal a instancia de Epifanio Martinez, vecino de esta, contra José Casado, que lo es de Padilla del Ducado, sobre pago de cantidad, se ha dictado en rebeldía la siguiente

Sentencia. - En la villa de Villarejo de Medina, a 11 de Enero de 1874, el Sr. Suplente del Juzgado municipal de la misma, en los autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una Epifanio Martinez de la propia vecindad, demandante, y de la otra José Casado, vecino de Padilla del Ducado, demandado, y por ausencia y rebeldía, los Estrados de este Juzgado, sobre pago de 240 pesetas 20 céntimos, procedentes de ciertas cuentas que entre ambos penden:

Resultando que el demandante ha justificado plenamente su accion, probando ser veridica y cierta la cantidad que reclama:

Resultando que habiendo trascurrido la hora con exceso sin verificar su presentacion, sin embargo de haber sido notificado y emplazado con antelacion al juicio, si bien se justifica por el diligenciamiento de cumplimiento al oficio citatorio, no fué posible la citacion y entrega del duplicado de la papeleta al demandado José Casado, y que esta se hizo a su esposa Maria Lopez:

Considerando que la no comparecencia del demandado José Casado, no obstante haber sido emplazado en la persona de su dicha esposa Maria, segun diligencia del dia 9 de los corrientes, y por otra parte no haber alegado justa causa para dejar de hacerlo, con lo cual implícitamente confiesa la deuda.

Fallo. - Aliento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno al demandado José Casado al pago de las 240 pesetas 20 cént. en el término de ocho dias, luego que sea inserta en el Boletin oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de apremio, con más las costas y gastos causados hasta su total solvencia.

Librese testimonio a la parte demandante para los efectos de la ley. Notificándose por ausencia y rebeldía del demandado en los Estrados de este Juzgado municipal. Lo proveyó, mando y firmo el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. - Domingo Garcia. - Por su mandado. - Juan Sierra, Secretario.

Todo lo inserto concuerda con su original, que obra en el expediente de su razon, a que en caso necesario certifico.

Y para que conste y tenga cumplimiento lo en ella mandado, expido la presente, que firmo, visada y sellada por el Sr. Juez municipal.

Villarejo de Medina 24 de Enero de 1874. - El Secretario, Juan Sierra. - V. B. - El Juez municipal, Niceto Martinez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de Romanillos.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en la ley del Poder judicial y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez que suscribe, en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la pro-

ALCALDIA POPULAR
de Valdeñuno Fernandez.

ALCALDIA POPULAR

de Valdeñuno Fernandez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Guadalupe, El Cubillo, Fuentelabiguera, Viñuelas y Mesones, den en sus respectivas localidades la mayor publicidad á este anuncio, para conocimiento de los comprendidos terratenientes en este distrito.

Valdeñuno Fernandez 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Gabino Cañeque.—P. S. M.—Agustin Cañeque.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Prádena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Prádena 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Martin Somolinos.—P. S. M.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Utande.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Utande 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Victoriano Marina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Padilla de Hita 7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Máximo de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Olivar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

El Olivar 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Lucas Garcia.

ALCALDIA POPULAR

de Alaminos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alaminos 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Juan Rojo.—El Secretario, Julian Castillo y Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcorlo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alcorlo 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rivaredonda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Saellices y La Loma, den á este anuncio publicidad, á fin de que no aleguen ignorancia los hacendados forasteros.

Rivaredonda 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, José Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ruguilla, Huetos y Gargoles de Abajo, den la debida publicidad al presente anuncio.

Sotoca 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Baltasar Ribalda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Palancares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almirante, Tamajon, Las Navas, Nava de Jadraque (La), Embralejo, y Valverde, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Palancares 10 de Abril de 1874.—P. I.—El Regidor, Miguel Sordo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carabias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de El Ateneo, Olmeda de Jadraque, Huérmeces, Palazuelos, Alcuéza, Sigüenza, Riosalido, Bujalecayado y Ures, den á este anuncio la mayor publicidad.

Carabias 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Caballo.—P. A.—Narciso Barahona, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Abanales, Laranueva, Cifuentes, Ruguilla y Torrecuadrada de Valles, den la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que no aleguen ignorancia.

Renales 9 de Abril de 1874.—El Alcalde accidental, Juan Anton.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cobeta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se advierte al Sr. Alcalde de La Olmeda y demás pueblos que hay contribuyentes en este, den á este anuncio la publicidad debida.

á fin de que aquellos no aleguen ignorancia.

Cobeta 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pascual Pobes.—P. S. M.—Basilio Aguiar, Secretario habilitado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Torrevaldealmendras y su agregado Valdealmendras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Riosalido, Villacorza, Pozanco, Alboreca y Quereñencia, den al presente anuncio la publicidad debida.

Torrevaldealmendras 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Yubero.—P. S. M.—Hilario Jarabo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Por lo tanto, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de Cogolludo, Carrasosa de Henares, Madrid, Guadalupe, Cañizar, Sigüenza, Jadraque, Miraflo, La Toba, Híndelaencina, Tamajon y demás que poseen fincas, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible, para que llegue á noticia de los interesados y no aleguen ignorancia.

Membrillera 11 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pablo Aguilera.—Por su mandato.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Sienes, La Riva de Santiuste, Quereñencia, Tóbes y Sigüenza, den la mayor publicidad á este anuncio, con el fin de que los interesados presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Valdelcubo 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mariano Ranz.—Gregorio Matamala, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Duron.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Budia, El Olivar, Alcon, Valdelagua, Chillaron y San Andrés del Rey, den la publicidad debida a este anuncio.

Duron 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eustasio Sacristan.

ALCALDIA POPULAR
de Aldeanueva de Arzobispo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Alendiego y Pradena, den la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los terratenientes a quienes corresponde.

Aldeanueva 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Julian Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Moratilla de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Sigüenza, La Cabrera, Baidés y Palazuelos, den a este anuncio la publicidad debida para que llegue a conocimiento de quienes interesa y no puedan alegar ignorancia por lo que cultivan en esta villa.

Moratilla de Henares 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Vicente Molino.—Por su mandado.—Miguel Gil, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Saucá y sus agregados, Estriégana y Tadra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Pelegrina, Torremocha del Campo, Torresvillas, Torredonjimeno, Villaverde del Ducado, Alcolea del Pinar, Bujarrabal y Guijosa, donde existen hacendados forasteros, den al presente anuncio la publicidad posible para que llegue a conocimiento de aquellos.

Saucá 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Juberías.—P. S. M.—Dionisio Ladrón, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Alustante y Orea, den a este anuncio la debida publicidad.

Motos 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Dionisio Lopez.—El Secretario, Enrique Rueda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torremocha del Campo.

Por Eugenio Gonzalo, vecino de Torremocha del Campo, se me ha dado parte en este día de que el 12 del actual despareció de la mudada de dicho pueblo, una mula de su pertenencia; de las señas que a continuación se insertan, y que a pesar de las diligencias practicadas no ha podido indagar su paradero.

En su virtud, suplico a las autoridades así civiles como judiciales, indaguen su paradero por cuantos medios estén a su alcance y caso de que se consiga se sirvan ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de dicho pueblo, a los efectos consiguientes.

Torremocha del Campo 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Robustiano de Diego.

Señas de la mula.

Edad tres años, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pardo, esquilada a medio pelo, tiene un lunar blanco en una de sus paletillas, herrada de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ledanca.

Habiendose presentado D. Quintín Zamora, Cirujano de esta villa, manifestando que su hijo D. Mariano Zamora Moreno, de 22 años de edad, estatura un metro 570 milímetros, color moreno, su ocupación estudiante, vestido de pantalon y cazadora de paño negro en buen uso, sombrero negro y botinas con elástico, debe llevar cédula de vecindad expedida en esta villa en 28 de Setiembre de 1873 con el núm. 43.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Jefes de puesto de guardia civil, dependientes de vigilancia pública y demás autoridades de la provincia, procedan a indagar si en sus respectivas demarcaciones se encuentra el nombrado sugeto, acordando su conducción a esta localidad por tránsitos de una a otra justicia, para entregarlo a su padre.

Ledanca 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Julian Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Boctgano.

Por Manuel Diaz Ollero, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que su hijo Miguel Diez y Rodriguez, de las señas que a continuación se expresan, se ha fugado de su casa el miercoles 8 del que rije, en atención a haberle mandado al sitio del Ustar, término de esta jurisdicción, a hacer una carga de carbon, sin que hasta la fecha haya regresado a esta, siendo así que hay noticias de que haya pernoctado un día ó dos en el puente del Villar, jurisdicción de Mangiron, provincia de Madrid, sin que se sepa la dirección que desde aquel punto pueda haber tomado, y como a pesar de las activas diligencias que se han practicado para su busca y captura no se ha encontrado, se replica a todas las autoridades, tanto civiles como judiciales, vean si el mencionado sugeto se encuentra en alguna de sus respectivas localidades, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta alcaldia para los fines oportunos.

Boctgano 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Diez.—El Secretario, Raimundo Somolinos.

Señas.

Edad 17 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz roma, barba nada, cara redonda y algo pecosa, viste calzón corto de gamuza, chaqueta de paño negro, calzado de medias de lana parda y millo, barcas viejas, gorra de pellica nueva, manta de paño bastante usada, va sin documento alguno.

ALCALDIA POPULAR
de Torrecuadrada de los Valles.

En el día de hoy se me ha presentado Ana Maria Hernando, de esta vecindad, manifestando que su hijo Angel Jimenez, habia salido de su casa por la mañana muy temprano el día 11, sin saber donde se haya dirigido, y como hasta la presente no haya regresado a su casa, lo pone en conocimiento de mi autoridad. Por tanto, encargo en nombre de la Nación a todas las autoridades, tanto civiles como militares, vean si dicho sugeto pueden haberle remitido a mi autoridad para yo hacerlo a su madre.

Torrecuadrada de Valles 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mateo Mario Lucas Chena.—El Secretario, Juan de Dios.

Señas del sugeto.

Edad 23 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas a pelo ojos

pardos, nariz regular, barba poca, color moreno; viste calzon de paño de color, chaqueta y sombrero, calzoncillos atados a lo aragones; calzado de albarcas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabanillas del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos de primera y segunda de las Dehesas de Valbuena y esta villa, anunciado para el día 14 de Enero último, para aprovecharlos con 10 cabezas vacuno, 26 mular y 18 asnales, bajo el tipo de 88 pesetas 25 céntimos en conjunto, se señala para otro nuevo remate el día 26 del actual en la Sala consistorial a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones puesto al efecto.

Cabanillas del Campo 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Felipe Celada.—Pio Yebra, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ciruelas.

En este día de la fecha y sobre las siete y media de la noche, han sido robadas dos mulas, de la propiedad de D. Cayetano Melguizo, viniendo el criado de labrar, a el cual le cogieron dos hombres con dos caballos, de las señas que se dirán en el camino de Yanguera, junto a la carretera y se lo llevaron al sitio denominado Valondo, proximo del término de Tortola, donde le ataron de pies y brazos, cuyo mozo pudo conseguir desatarse de los pies y llegar a esta villa sobre las nueve y media de la noche.

En su virtud, suplico a todas las autoridades sean detenidos los ladrones y mulas de las señas que se expresan si pasaran por sus jurisdicciones y sean conducidos a esta con las seguridades necesarias.

Ciruelas 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Miguel Valderas.

Señas de las mulas.

Una de seis años y la otra de ocho, ambas pardas y de seis cuartas y media de alzada, herradas de las cuatro extremidades, excepto una que no lo está de la pata derecha por tener hormiguillo y faltarle un pedazo de casco; la otra tiene un lunar pequeño en la clin de lo esquilado de la cola blanco.

Señas de los ladrones.

El uno tiene como cinco piés de altura, viste pantalon color oscuro, cazadora, sombrero negro ancho, faja negra y boreguies y como de 36 años de edad.

El otro como de 40 años y de cinco piés y cuatro pulgadas de altura; viste pantalon oscuro con rayas menudas doradas y de patén, cazadora de paño con bastante pelo, chaleco rayado de color de abellana, faja negra, sombrero negro merino y calzado de botas, lleva cada uno su caballo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canredondo.

Por D. Bernardino Millano, de esta vecindad, me se da parte que en la tarde del día 13 del corriente, se encontró una manta con rayas, y sin embargo de haber gestionado para averiguar cual pueda ser su dueño, hasta la fecha le es desconocido, y por tanto permaneciendo en depósito dicha manta, se anuncia por medio del presente, para que el sugeto que se crea con derecho se persone ante mi autoridad, y dadas que sean las señas de la misma, le será entregada.

Canredondo 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Lopez.

ALCALDIA POPULAR
de Saalices.

Se halla vacante la Secretaría de este ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, su dotación consiste en 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes por espacio de quince días desde el que aparece la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Saalices 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Zoilo Morales.—El Secretario interino, Feliciano Laguna.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Quer.

El partido de veterinario de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, su dotación consiste en 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes por espacio de quince días desde el que aparece la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación asciende a 411 pesetas por la asistencia de siete pares y medio de bueyes, veinte y seis pares de caballerías mayores y una menor, que le abonarán sus dueños por trimestres vencidos en el año; advirtiéndose que quedan aún algunas caballerías cuyos dueños no han manifestado si quieren ó no ajustarse, siendo a parte el servicio de herraje, que el agraciado prestará a las caballerías cuyos dueños lo soliciten, previo el pago en que convengan. Los aspirantes que se crean aptos y con los requisitos legales necesarios para su desempeño, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, en el término de un mes, a contar desde la inserción de este en el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que se proveerá dicha plaza antes del 25 de Junio próximo, en cuyo día dará principio el servicio.

Quer 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Luis Fernandez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes, la adquisición del Manual indispensable a la Administración municipal. Los pedidos de esta interesante obra se harán en la Administración de dicho Manual, calle del Cid, núm. 4, 3.º, Madrid.

INTERESANTE.

La Agencia de Negocios a cargo de don FERMÍN SANCHEZ, Estudio 6, Guadalajara; se encarga de hacer pagos en papel de la mitad de las cuotas de empréstito de 700 millones a los contribuyentes que lo pidan, con la bonificación que se expresa en la siguiente escala:

- En las cuotas de 1 a 50 pesetas, el 25 por 100 de beneficio;
- En las de 50 a 100 id., el 26 id.
- En las de 100 a 500 id., el 28 id.
- En las de 500 arriba, el 29 id.

Esta bonificación está sujeta a las alteraciones que tengan diariamente los cambios en la bolsa, pues no es posible a nadie saber que puede sostener por mucho tiempo tan módicos tipos.

El contribuyente que entregue valores del Estado para pagar su cuota, se le harán las diligencias por un 2 por 100 ó menos, si el pago fuese mayor de 1.000 pesetas.

Se compran a precios corrientes: Bonos y cupones de los mismos, Carpetas de intereses de toda clase de denda.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
LA INFALIBLE.

El día 3 de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, se celebrará la Junta general ordinaria de accionistas a que se refiere la base 13 de las comprendidas en la escritura social, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Reglamento, cuyo acta tendrá lugar en la casa-habitación del Secretario de la misma, calle de San Bartolomé, núm. 6.

Lo que se anuncia a los Sres. Socios por medio del Boletín Oficial de esta provincia conforme a lo determinado en la regla 7.ª del art. 23 de dicho reglamento.

Guadalajara 17 de Abril de 1874.—El Presidente, José Ortiz.—El Secretario, José de Nicolás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
VENTA DE UNA FINCA.

Se vende una magnífica tierra de regadío en el sitio titulado Miraflores término municipal de la villa de Tarazona, provincia de Guadalajara, de cabida veinte fanegas. Las personas que deseen interesarse en la compra de dicha finca y necesitan adquirir más datos, se dirijan al propietario don Leandro Gil vecino de la expresada villa de Tarazona, hasta el día 8 de Mayo próximo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS. Padilla de Hita 7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Máximo de Diego.